TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 25843-31-03-001-2011-00183-01

En atención a lo señalado en el inciso 2º del art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y teniendo en cuenta que con Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 1º se levantó la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha. Se da traslado a los recurrentes por el término de 5 días para que cumpla con la sustentación de la apelación, la cual deberá ceñirse a desarrollar los reparos expuestos ante el Juez de primera instancia – ultimo inciso art. 327 C.G.P.-, lo dicho en exceso no será tenido en cuenta; ante el evento de no cumplirse con la sustentación, se considerará la deserción del recurso, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito, los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, por secretaría agótese el trámite correspondiente dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA

ESTADO Nº. 63

Este proveído se notifica en Estado de fecha 14 JUL 2020

La Secretaria .